SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PROVEXCAR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROVEXCAR CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.13.005479 de 7 de noviembre de 2013. En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía será una o más de las siguientes finalidades que se podrán cumplir individual o juntamente dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente durante el plazo del contrato social:

a) Todas las actividades permitidas a un operador de comercio exterior;

B) Las actividades y operaciones de consolidación y/o desconsolidación de carga, sea ésta marítima, aérea o terrestre;

C) Las actividades de agente de carga internacional;

D) Las correspondientes a agente de carga de exportaciones;

E) La prestación de servicios referentes a comercio exterior en el manejo y movilización de carga a personas y empresas nacionales y extranjeras;

F) La importación, exportación, comercialización de toda clase de bienes, equipos, maquinarias y productos, sean productos terminados, materias primas, semielaborados o elaborados, para la industrial, el comercio, las áreas o sectores químico, hidrocarburífero, agrícola, ganadero, pesquero, minero, alimenticio y de transporte en general para las actividades productivas, o para el comercio.

G) La compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación gerenciamiento, comercialización y administración de bienes raíces, plantas industriales, líneas de producción, empacadoras, envasadoras, embarriladores, cortadoras, mezcladoras, equipos, equipos camineros, maquinarias, equipo y maquinaria agrícola, vehículos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, e *insumos para la industria, agricultura, silvicultura, ganadería,* y minería..

Como medios para cumplir su objeto social la compañía realizará el transporte nacional e internacional de carga, tanto por vía marítima, como aérea o terrestre a través de terceros transportistas, sean marítimos, aéreos o terrestres..

La compañía no se podrá dedicar a actividades de mandato e intermediación financiera, ni al leasing o arrendamiento mercantil, ni a las reservadas a los Almacenes Generales de Depósito, o a ninguna otra reservada por la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero y la Ley de Mercado de Valores."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de Noviembre de 2013.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

(133045)

JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: VÍCTOR MANUEL ZAMBRANO GUAMAN Y MIRNA LILIAN VERA JAEN

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECIGEST CIA. LTDA...

La compañía **ESPECIALISTAS EN GESTIÓN ESPECIGEST CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Octubre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005565** de 13 de Noviembre de 2013.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) ASESORIA Y CONSULTORIA EN ÁREAS DE CAPACITACIÓN, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN APLICADA A INGENIERÍA DE RIESGOS;...

Quito, 13 de Noviembre 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(133052)

JUZGADO ADJUNTO DÉCIMO CUARTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE PUBLICACIÓN

ACTOR:	DELIA ALEJANDRA CASTRO BELLOLIO
DEMANDADO:	VICTOR MANUEL GILSE ORTEGA
CAUSA:	DIVORCIO POR CAUSAL Nº 0436-2013
TRAMITE:	VERBAL SUMARIO
CUANTÍA:	INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA:	AB. PAOLA CHILLA MENDEZ

JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL Nº 0436-2013.- Guayaquil, martes 24 de septiembre del 2013, las 11h34. **VISTOS**: Agréguese al proceso el Acta de Declaración Juramentada realizada por el señor Ab. MANUEL FERNANDO ABAD JUANAZO con Poder y Procuración judicial otorgado por la señora DELIA ALEJANDRA CASTRO BELLOLIO.- En lo principal, la demanda de divorcio que antecede se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio). En consecuencia, en virtud que la accionante ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar la residencia del demandado señor VÍCTOR MANUEL GILSE ORTEGA, se dispone citar al demandado mediante tres publicaciones en tres días distintos con un intervalo de ocho días cada publicación, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional del país, y en caso de no comparecer el demandado señalando casillero judicial dentro de los veinte días posterior a la tercera y última publicación será declarado en rebeldía y se continuará con el trámite de la causa, de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Que la actuaria del despacho elabore el extracto de citación que deberá contener, la síntesis del libelo de la demanda y este auto inicial.- OFÍCIESE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- LO QUE COMUNICO A USTED, RARA LOS FINES DE LEY, ADVIRTIÉNDOLE AL DEMANDADO LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA SUS NOTIFICACIONES, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, DE NO HACERLO SERÁ TENIDO O DECLARADO EN REBELDÍA.

Guayaquil, 09 de Octubre del 2013.

AVISO JUDICIAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO

EXTRACTO

51.
d Núñez Bautista.
Efrén Triviño Vinces.
enticia para los niños Kenia Tatiana y Jennifer Jimena Triviño Núñez.
rgada: DRA. MARIA FERNANDA MOREJON.
do: Dr. Mario Laica.
IADO SEGUNDO DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE
O DE CALIFICACIÓN.

IO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE AMBATO DE TUNGURAHUA.-
de mayo del 2013, las 15h30. VISTOS: Avoco conocimiento de la pre-
calidad de Juez Adjunta (E) al Segundo de la Niñez y Adolescencia del
ún Acción de Personal Nº 377 CJ-DPT de fecha 11 de Mayo del 2012, al
o la competencia por sorteo En lo principal: La demanda propuesta por
IAUTISTA MARCIA SOLEDAD por reunir los requisitos de ley se acepta
ción alimenticia, con sujeción a la LEY REFORMATORIA AL TITULO V,
GO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Cítese al demandado Sr. TRIVIÑO
REN, citación que se la practicara mediante Comisión librada al Teniente
quía Chongon, con la obligación de fijar casilla judicial o dirección elec-
steriores notificaciones, bajo prevención de rebeldía. Una vez que el de-
io legalmente, se convocara a las partes procesales a la Audiencia Única
mparecer se procederá igualmente en rebeldía: así como se evacuaran
ueba que únicamente presentare la parte demandada, hasta cuarenta y
de la fecha que se fije para la indicada audiencia única, al tenor de lo que
numerado 35 Ibidem Se fija en la cantidad de CIENTO VEINTE Y UN DO-
ENTA Y DOS CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
l 47.72%, equivalentes al Nivel I, según la Table de Pensiones Alimenticias
da por el Consejo Nacional de la Judicatura, que suministrare el señor
KENNY EFREN a favor de sus hijos menores KENIA TATIANA y JENNIFER
NUÑEZ, en forma provisional y a partir de la presentación de la demanda
actora se practicara las siguientes diligencias: Receptese la Confesión Ju-
NY EFREN TRIVIÑO VINCES, por si mismo y no por interpuesta persona, al
untas que se la formulara oralmente en la diligencia: Oficíese al Servicio de
Oficíese a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre de Ambato; Oficie-
uatoriano de Seguridad Social, Al tenor del innumerado/25 del Código de
icencia, se dispone la Prohibición de Salida del País del Sr. KENNY EFREN
, portador de la Cédula de Ciudadanía Nº 0923540207, particular que se
fe Provincial de Migración de Tungurahua. Agréguese la documentación
el libelo de su demanda. Tómese en cuenta la casilla judicial Nº 520 fijada
e para sus posteriores notificaciones y la autorización concedida al Dr. Pa-
ifíquese y Cúmplase.- f.- Dra. María Fernanda Morejón JUEZA.- CERTIFICO.

FORMA DE LA DEMANDA: "JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA MUJER,
ESCENCIA DE TUNGURAHUA.- Ambato, lunes 29 de julio del 2013, las
: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Adjunta
ún acción de personal No. DP18-743-2013, de fecha 26 de Julio del 2013,
eñor Ec. Mauro Real Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tun-
mplido que ha sido el requerimiento de esta Judicatura, al tenor de lo die-
t. 70 del Código de Procedimiento Civil, y, por cuanto la accionante ha mani-
amento la imposibilidad de determinar el actual domicilio, residencia o lugar
demandado KENNY EFRÉN TRIVIÑO VINCES, cíteselo en forma extractada,
publicaciones en los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil,
d con lo que determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, norma
Código de la Niñez y Adolescencia. Notifíquese: f Dra. Sindy Escobar Arévalo
(E), Actuó el Dr. Mario Laica en calidad de Secretario Adjunto Encargado,
de personal No. DP18-731-2013, de fecha 24 de Julio del 2013. Notifíquese
a usted, para su conocimiento y fines legales consiguientes, previniéndole
n de fijar casilla judicial en esta ciudad de Ambato, para sus posteriores no-

Dr. Mario Laica
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO ADJUNTO SEGUNDO
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE TUNGURAHUA

Oct. 23; Nov. 5-18 (130808)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A GLORIA PIEDAD CORREA SIMBAÑA

EXTRACTO

Dr. Luis Fernando Martínez Barreno, Procurador Judicial de
COOPROGRESO LTDA
OOS. Lema Vilema Mónica Alexandra y Correa Simbaña Gloria Piedad.
EJECUTIVO No. 1632-2009-IGM-
Ejecutivo.
$.12.500.oo
Casilla Judicial No. 4377 del Dr. Robert Villarroel.
Cobro de dinero (Pagaré)

CIAS.
SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 24 de Diciembre del 2009,
STOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales.
cia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que los demandados LEMA VILE
ALEXANDRA y CORREA SIMBAÑA GLORIA PIEDAD en el término de tres días pag
ón demandada o propongan excepciones. Para el efecto cíteseles en las direcci
que comparece, y cuantía de la acción. Agréguense los documentos presentados,
e se desglosarán en la forma y modo peticionado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. M
lla, Juez.

O SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 29 de enero del 2013, las 10
juramento rendido por el actor, se dispone citar a la demandada Correa Simbaña G
través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimi
ifíquese.-

ge Alejandro Miranda, Juez.

COMUNICO Y CITO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES. PARA RECIBIR
ACIONES SÍRVASE SEÑALAR LA CASILLA JUDICIAL DE UN ABOGADO COMO LO
A LEY. ACTÚE EL SEÑOR OFICIAL MAYOR EN CALIDAD DE SECRETARIO ENCARGA

DR. WILMER ZAMBRANO ORTIZ
SECRETARIO (E)

Nov. 05-18-19 (131